

**VISTO:**

Informe N° D000011-2020-GRC-DA-WVV, de fecha 08 de abril de 2020, Oficio N° D000216-2020-GRCGRDS, de fecha 08 de abril de 2020, Oficio N° D000213-2020-GRC-GRDS, de fecha 03 de abril de 2020, el Informe N° D000010-2020-GRC-DA-WVV, de fecha 03 de abril de 2020, el Informe N° D000004-2020-GRC-SGAP, de fecha 30 de marzo de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, a cargo de la Mg. Ana Raquel Huamán Espejo, emite los Pedidos de Servicios N° 365 y 385, de fechas 27 de febrero y 03 de marzo de 2020, respectivamente, con el Objeto de ejecutar la Actividad Programada, para el 05 de marzo de 2020, denominada Jornada Integral de Salud dirigida a la Mujer Cajamarquina, que estaba a cargo del Gobierno Regional de Cajamarca; esto según lo descrito en el Informe N° D000004-2020-GRC-SGAP, de fecha 30 de marzo de 2020, emitido por Mg. Licy Jeaneth Vásquez Arévalo, Especialista de Protección Social de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales.

Que, la Dirección de Abastecimiento, es la Unidad Orgánica, encargada de realizar el estudio de mercado, a través de la Oficina de Bienes y Servicios que la integra; misma que obtuvo la Proforma de Servicios Sin Número, emitida por el Proveedor María Trinidad Postigo Infante, quien registra número de RUC 10266835693, como persona natural, con nombre comercial "E&T Eventos y Servicios", de fecha 03 de marzo de 2020; proforma que, detalla el servicio por alquiler de un toldo de tela con impermeable de 132 metros, con 33 divisiones de 4x3 metros,

66 sillas y 33 mesas vestidas, para la fecha 05 de marzo de 2020, desde las 08: hasta las 14:00 horas; ello por un valor de **S/ 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles)**.

Por tal, es de competencia normativa lo dispuesto en la **Directiva N° 008-2016-GR.CAJDRA/DA, "Lineamientos para las Contrataciones, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, en el Gobierno Regional de Cajamarca"**; sin embargo, los actos administrativos dispuestos en dicha directiva no fueron ejecutados de manera oportuna por el área usuaria.

**Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:**

- ✓ *El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:*
  - 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,**
  - 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y**
  - 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;**
  
- ✓ *La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;*

**Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

**Asimismo, el numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42°, de la norma antes citada, establece:**

- ✓ *42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.*
- ✓ *42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...).*

De igual forma, **el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que:** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, para cumplir con la normatividad detallada anteriormente, el Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Ing. Segundo Alejandro Gutiérrez Chávez, emite el Oficio N° D000213-2020-GRCGRDS, de fecha 03 de abril de 2020 y el Oficio N° D000216-2020-GRCGRDS, de fecha 08 de abril de 2020, ambos documentos basados en el Informe N° D000011-

2020-GRC-SGAP-LVA; de acuerdo a las recomendaciones hechas en el Informe N° D000010-2020-GRC-DA-WVV, de fecha 03 de abril de 2020; respecto al evento ejecutado y realizado, por la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, de la Gerencia Regional antes citada, en fecha 05 de marzo de 2020, al conmemorarse el "Día Internacional de la Mujer"; esto con el objeto de cumplir con informar lo siguiente:

1. Que, se alquilaron los siguientes bienes:
  - a. Un estrado de 4 x 3 metros.
  - b. 25 stands de 4 x 3 metros.
  - c. 25 mesas de plástico.
  - d. 50 sillas de plástico.
  - e. Alquiler de equipo de sonido profesional línea ARRAY 02 por lado (incluye 04 parlantes bajos + 04 líneas ARRAY + 03 amplificadores beringher de 4000 cada uno + ecualizador + separador de vías + consola de 12 canales + 06 micrófonos con cable + 01 micrófono inalámbrico + 5 pedestales + 02 monitores de piso).
2. El Proveedor, que presto el servicio de alquiler es la Sra. María Trinidad Postigo Infante.
3. El valor del Servicio alquilado, es de S/. 4 290.00 (Cuatro mil Doscientos Noventa con 00/100 soles).
4. Que, el servicio se ejecutó desde las 08:00 a 14:00 horas, del 05 de marzo de 2020.
5. Asimismo se indica que la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales (a la cual se le brindo el servicio) se encuentra conforme con el servicio.

Que, el artículo 1954, del Código Civil Peruano, señala: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo"; por lo que, demostrada la ejecución de un servicio prestado, en favor de esta Institución y bajo la conformidad del área usuaria, como se demuestra en el párrafo anterior, el pago como contraprestación por dichos servicios de alquiler de bienes, debe proceder, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor inicial de un servicio efectivamente prestado, en favor de esta entidad; como así lo sugiere, el Informe N° D000011-2020-GRC-DA-WVV, de fecha 08 de abril de 2020.

Que, en cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 41.2, del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público, se ha procedido a emitir la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000522, con SIAF N° 000000530**, misma que certifica el monto de **S/. 4 290.00** (Cuatro mil Doscientos Noventa con 00/100 soles), para hacer efectivo, el Pago en cumplimiento de la presente.

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
95 Protección Social	00 Recursos Ordinarios	2.3.25.199 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	4 290.00

Que, estando a los considerandos expuestos e Informe Legal N° D000011-2020-GRC-DA-WVV de fecha 08 de abril de 2020, emitido por el Abogado adscrito a la Dirección de Abastecimiento, quien concluye lo siguiente: "Se considera **PROCEDENTE RECONOCER** la Obligación de Pago, en favor de la Sra. María Trinidad Postigo Infante, quien registra RUC N° 10266835693; por el monto de S/. 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles), por haber prestado el servicio de alquiler de los bienes antes detallados, en favor de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, de esta entidad, en fecha 05 de marzo de 2020.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y con la Visación de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, Gerencia de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR GASTO EJECUTADO** por la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, por concepto de alquiler de los bienes detallados en el doceavo considerando de la presente, a favor de la señora **MARÍA TRINIDAD POSTIGO INFANTE**, con RUC N° 10266835693; por el monto de, **S/. 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos respectivos, a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída, a favor de doña **María Trinidad Postigo Infante**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER**, en conocimiento a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, para que actúen conforme a sus atribuciones, y se determine las responsabilidades administrativas contra los funcionarios y/o servidores, que no cumplieron con aplicar la **Directiva N° 008-2016- GR.CAJ-DRA/DA, "Lineamientos para las Contrataciones, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, en el Gobierno Regional de Cajamarca"**.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN